

REGLAMENTO (UE) N° 552/2012 DEL CONSEJO

de 21 de junio de 2012

que modifica el Reglamento (UE) n° 1344/2011 por el que se suspenden los derechos autónomos del arancel aduanero común sobre algunos productos industriales, agrícolas y de la pesca

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 31,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) En interés de la Unión procede suspender totalmente los derechos autónomos del arancel aduanero común sobre una serie de productos que no figuran actualmente en el anexo del Reglamento (UE) n° 1344/2011 del Consejo ⁽¹⁾.
- (2) Deben suprimirse seis productos con los códigos TARIC 2914 39 00 20, 2918 30 00 50, 3206 11 00 20, 3815 12 00 20, 3815 12 00 30 y 8302 42 00 80, que figuran actualmente en el anexo del Reglamento (UE) n° 1344/2011, puesto que ya no resulta beneficioso para la Unión mantener la suspensión de los derechos autónomos del arancel aduanero común que les son aplicables.
- (3) Es preciso modificar la designación del producto con el código NC 2819 10 00 y de los productos con los códigos TARIC 2914 19 90 40, 2914 70 00 50, 2922 49 85 10, 3815 19 90 10, 3919 90 00 51, 3920 10 28 91, 3920 51 00 30, 3920 91 00 93, 8529 90 92 50 y 9401 90 80 10 en el anexo del Reglamento (UE) n° 1344/2011, a fin de tener en cuenta la evolución técnica que han experimentado los productos, así como las tendencias económicas del mercado. Por otra parte, deben modificarse los actuales códigos TARIC 2009 41 92 70, 2009 89 79 92 y 8505 19 90 31. Además, para el producto con el código TARIC 3904 40 00 91 se considera necesaria una doble clasificación.
- (4) Resulta oportuno que las mencionadas suspensiones, en relación con las cuales es preciso introducir modificaciones técnicas, se supriman de la lista de suspensiones del anexo del Reglamento (UE) n° 1344/2011 y vuelvan a insertarse en la lista con nuevas designaciones de los productos o nuevos códigos TARIC.
- (5) Habida cuenta de su carácter temporal, las suspensiones enumeradas en el anexo I deben ser revisadas sistemáticamente, a más tardar, al cabo de cinco años de su aplicación o renovación. Por otro lado, resulta oportuno garantizar que pueda procederse en todo momento a la supresión de determinadas suspensiones, a raíz de una propuesta de la Comisión basada en una revisión llevada a cabo a iniciativa de esta o previa solicitud de uno o varios Estados miembros, en caso de que su mantenimiento ya no redunde en interés de la Unión, o debido a los avances técnicos en relación con el producto, a la evolución de las circunstancias o a las tendencias económicas del mercado.
- (6) Dado que las suspensiones establecidas en virtud del presente Reglamento deben surtir efecto a partir del 1 de julio de 2012, este debe aplicarse a partir de esa misma fecha y debe entrar en vigor inmediatamente tras su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
- (7) Por consiguiente, el Reglamento (UE) n° 1344/2011 debe modificarse en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo del Reglamento (UE) n° 1344/2011 queda modificado como sigue:

- 1) Se insertan las líneas correspondientes a los productos enumerados en el anexo I del presente Reglamento.
- 2) Se suprimen las líneas correspondientes a los productos cuyos códigos NC y TARIC figuran en el anexo II del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de julio de 2012.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 21 de junio de 2012.

Por el Consejo
La Presidenta
M. FREDERIKSEN

⁽¹⁾ DO L 349 de 31.12.2011, p. 1.

ANEXO I

Productos a que se refiere el artículo 1, punto 1

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Fecha de revisión obligatoria prevista
ex 2009 41 92	20	Jugo de piña:	8 %	31.12.2015
ex 2009 41 99	70	— no elaborado a partir de concentrados, — del género <i>Ananas</i> , — de valor Brix igual o superior a 11 pero no superior a 16, utilizado en la elaboración de productos de las industrias de bebidas ⁽¹⁾		
ex 2009 89 79	20	Jugo de boysenberry concentrado y congelado, de valor Brix superior o igual a 61, pero inferior o igual a 67, en envases inmediatos de un contenido superior o igual a 50 litros	0 %	31.12.2016
ex 2811 19 80	20	Ioduro de hidrógeno (CAS RN 10034-85-2)	0 %	31.12.2016
2819 10 00		Trióxido de cromo (CAS RN 1333-82-0)	0 %	31.12.2016
ex 2819 90 90	10	Trióxido de dicromo destinado a la metalurgia (CAS RN 1308-38-9) ⁽¹⁾	0 %	31.12.2016
ex 2826 90 80	15	Hexafluorofosfato de litio (CAS RN 21324-40-3)	0 %	31.12.2016
ex 2850 00 20	40	Tetrahidruro de germanio (CAS RN 7782-65-2)	0 %	31.12.2016
ex 2903 39 90	15	Perfluoro(4-metil-2-penteno) (CAS RN 84650-68-0)	0 %	31.12.2016
ex 2903 89 90	40	Hexabromociclododecano	0 %	31.12.2016
ex 2907 29 00	40	2,3,5-Trimetilhidroquinona (CAS RN 700-13-0)	0 %	31.12.2016
ex 2907 29 00	45	2-Metilhidroquinona (CAS RN 95-71-6)	0 %	31.12.2016
ex 2909 20 00	10	8-Metoxicedrano (CAS RN 19870-74-7)	0 %	31.12.2016
ex 2909 30 38	20	1,1'-Propano-2,2-diil-bis[3,5-dibromo-4-(2,3-dibromopropoxi)benceno], (CAS RN 21850-44-2)	0 %	31.12.2016
ex 2910 90 00	80	Alil glicidil eter (CAS RN 106-92-3)	0 %	31.12.2016
ex 2914 19 90	40	Pentan-2-ona (CAS RN 107-87-9)	0 %	31.12.2012
ex 2914 29 00	50	<i>trans</i> - β -Damascona (CAS RN 23726-91-2)	0 %	31.12.2016
ex 2914 50 00	40	4-(4-Hidroxifenil)butan-2-ona (CAS RN 5471-51-2)	0 %	31.12.2016
ex 2914 69 90	40	<i>p</i> -Benzoquinona (CAS RN 106-51-4)	0 %	31.12.2016
ex 2914 70 00	50	3'-Cloropropiofenona (CAS RN 34841-35-5)	0 %	31.12.2013
ex 2916 12 00	50	Acrilato de 2-hidroxietilo con una pureza en peso igual o superior al 97 % (CAS RN 818-61-1)	0 %	31.12.2016
ex 2916 31 00	10	Benzoato de bencilo (CAS RN 120-51-4)	0 %	31.12.2016
ex 2918 99 90	80	5-[2-Cloro-4-(trifluorometil)fenoxi]-2-nitrobenzoato de sodio, (CAS RN 62476-59-9)	0 %	31.12.2016
ex 2919 90 00	50	Fosfato de trietilo (CAS RN 78-40-0)	0 %	31.12.2016

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Fecha de revisión obligatoria prevista
ex 2922 49 85	10	Aspartato de ornitina (DCIM), (CAS RN 3230-94-2)	0 %	31.12.2013
ex 2924 29 98	63	N-Etil-2-(isopropil)-5-metilciclohexanocarboxamida (CAS RN 39711-79-0)	0 %	31.12.2016
ex 2928 00 90	30	N-Isopropilhidroxilamina (CAS RN 5080-22-8)	0 %	31.12.2016
ex 2930 90 99	13	Mercaptamina, clorhidrato (CAS RN 156-57-0)	0 %	31.12.2016
ex 2930 90 99	18	1-Metil-5-[3-metil-4-[4-[(trifluorometil)ti]fenoxi]fenil]biuret, (CAS RN 106310-17-2)	0 %	31.12.2016
ex 2931 90 90	18	Óxido de trioctilfosfina (CAS RN 78-50-2)	0 %	31.12.2016
ex 2932 99 00	20	2-Metil-1,3-dioxolano-2-acetato de etilo (CAS RN 6413-10-1)	0 %	31.12.2016
ex 2933 29 90	70	Ciazofamida (ISO), (CAS RN 120116-88-3)	0 %	31.12.2016
ex 2933 39 99	70	2,3-Dicloro-5-trifluorometilpiridina, (CAS RN 69045-84-7)	0 %	31.12.2016
ex 2933 39 99	72	5,6-Dimetoxi-2-[(4-piperidinil)metil]indan-1-ona, (CAS RN 120014-30-4)	0 %	31.12.2016
ex 2933 59 95	72	Triacetil-ganciclovir (CAS RN 86357-14-4)	0 %	31.12.2016
ex 2933 69 80	72	Dietilhexil butamido triazona (INCI), (CAS RN 154702-15-5)	0 %	31.12.2016
ex 2933 99 80	67	Éster etílico del candesartán (DCIM), (CAS RN 139481-58-6)	0 %	31.12.2016
ex 2934 99 90	43	Clopidogrel ácido, clorhidrato (CAS RN 144750-42-5)	0 %	31.12.2016
ex 2934 99 90	48	Propan-2-ol – 2-metil-4-(4-metilpiperazin-1-il)-10H-tieno[2,3-b][1,5]benzodiazepina (1:2), dihidrato, (CAS RN 864743-41-9)	0 %	31.12.2016
ex 2935 00 90	48	Ácido (3R,5S,6E)-7-[4-(4-fluorofenil)-2-[metil(metilsulfonil)amino]-6-(propan-2-il)pirimidin-5-il]-3,5-dihidroxihept-6-enoico – 1-[(R)-(4-clorofenil)(fenil)metil]piperazina (1:1), (CAS RN 1235588-99-4)	0 %	31.12.2016
ex 3204 12 00	10	Colorante C.I. Acid Blue 9	0 %	31.12.2016
ex 3204 17 00	15	Colorante C.I. Pigment Green 7	0 %	31.12.2016
ex 3204 17 00	20	Colorante C.I. Pigment Blue 15:3	0 %	31.12.2016
ex 3204 17 00	25	Colorante C.I. Pigment Yellow 14	0 %	31.12.2016
ex 3204 17 00	35	Colorante C.I. Pigment Red 202	0 %	31.12.2016
ex 3204 17 00	45	Colorante C.I. Pigment Violet 27	0 %	31.12.2016
ex 3204 20 00	20	Colorante C.I. Fluorescent Brightener 71	0 %	31.12.2016
ex 3204 20 00	30	Colorante C.I. Fluorescent Brightener 351	0 %	31.12.2016
ex 3205 00 00	20	Colorante C.I. Carbon Black 7 Lake	0 %	31.12.2016
ex 3206 19 00	10	Preparación con un contenido en peso: — del 72 % (± 2 %) de mica, y — del 28 % (± 2 %) de dióxido de titanio	0 %	31.12.2016
ex 3801 90 00	10	Grafito expansible (CAS RN 90387-90-9 y CAS RN 12777-87-6)	0 %	31.12.2016

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Fecha de revisión obligatoria prevista
ex 3812 30 80	55	Estabilizador UV con la siguiente composición: — 2-(4,6-bis(2,4-dimetilfenil)-1,3,5-triazin-2-il)-5-(octiloxi)-fenol (CAS RN 2725-22-6), y — un polímero de N,N'-bis(1,2,2,6,6-pentametil-4-piperidinil)-1,6-hexanodiamina y de 2,4- dicloro-6-(4-morfolinil)-1,3,5-triazina (CAS RN 193098-40-7), o bien — un polímero de N,N'-bis(2,2,6,6-tetrametil-4-piperidinil)-1,6-hexanodiamina y de 2,4- dicloro-6-(4-morfolinil)-1,3,5-triazina (CAS RN 82451-48-7)	0 %	31.12.2016
ex 3812 30 80	60	Fotoestabilizador, compuesto de ésteres de alquilos lineares y ramificados de ácido 3-(2H-Benzotriazolil)-5-(1,1-di-metiletil)-4-hidroxi-bencenopropanoico (CAS RN 127519-17-9)	0 %	31.12.2016
ex 3812 30 80	65	Estabilizador para material plástico con la siguiente composición: — 10-etil-4,4-dimetil-7-oxo-8-oxa-3,5-ditia-4-estannatotradecanoato de 2-etilhexilo (CAS RN 57583-35-4), — 10-etil-4-[[2-[(2-etilhexil)oxi]-2-oxoetil]tio]-4-metil-7-oxo-8-oxa-3,5-ditia-4-estannatotradecanoato de 2-etilhexilo (CAS RN 57583-34-3), y — mercaptoacetato de 2-etilhexilo (CAS RN 7659-86-1)	0 %	31.12.2016
ex 3812 30 80	70	Fotoestabilizador con la siguiente composición: — ésteres de alquilo lineares y ramificados de ácido 3-(2H-benzotriazolil)-5-(1,1-dimetiletil)-4-hidroxibencenopropanoico (CAS RN 127519-17-9), y — de acetato 1-metoxi-2-propilo (CAS RN 108-65-6)	0 %	31.12.2016
ex 3815 19 90	10	Catalizador, compuesto de trióxido de cromo, de trióxido de dicromo o de compuestos organometálicos de cromo, fijado sobre un soporte de dióxido de silicio, con un volumen de poro, según la norma de absorción de nitrógeno, superior o igual a 2 cm ³ /g	0 %	31.12.2016
ex 3815 19 90	87	Cátodo, en rollos, para pilas de botón de cinc-aire (pilas para audífonos) ⁽¹⁾	0 %	31.12.2016
ex 8506 90 00	10			
ex 3817 00 80	30	Mezcla de alquilnaftalenos, modificados con cadenas alifáticas cuya longitud oscila entre 12 y 56 átomos de carbono	0 %	31.12.2016
ex 3824 90 97	26	Dispersión acuosa, con un contenido en peso del: — 76 % (± 0,5 %) de carburo de silicio (CAS RN 409-21-2), — 4,6 % (± 0,05 %) de óxido de aluminio (CAS RN 1344-28-1) y — 2,4 % (± 0,05 %) de óxido de itrio (CAS RN 1314-36-9)	0 %	31.12.2016
ex 3824 90 97	31	Mezcla con un contenido en peso: — superior o igual al 70 % pero inferior o igual al 80 % de bis(1,2,2,6,6-pentametil-4-piperidil)sebacato (CAS RN 41556-26-7) y — superior o igual al 20 % pero inferior o igual al 30 % de sebacato de metilo y 1,2,2,6,6-pentametil-4-piperidilo (CAS RN 82919-37-7)	0 %	31.12.2016
ex 3824 90 97	32	Mezcla de: — carbonato básico de circonio (CAS RN 57219-64-4) y — carbonato de cerio (CAS RN 537-01-9)	0 %	31.12.2016
ex 3824 90 97	33	Preparación con la siguiente composición: — óxido de trioctilfosfina (CAS RN 78-50-2), — óxido de dioctilhexilfosfina (CAS RN 31160-66-4), — óxido de octildihexilfosfina (CAS RN 31160-64-2) y — óxido de trihexilfosfina (CAS RN 597-50-2)	0 %	31.12.2016

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Fecha de revisión obligatoria prevista
ex 3903 90 90	60	Copolímero de estireno y de anhídrido maleico, en forma de copos o en polvo, parcialmente esterificado o totalmente modificado químicamente, con un peso molecular medio (M_n) no superior a 4 500	0 %	31.12.2016
ex 3911 90 99	60			
ex 3904 30 00	30	Copolímero de cloruro de vinilo con acetato de vinilo y alcohol vinílico, con un contenido, en peso, de:	0 %	31.12.2013
ex 3904 40 00	91	— cloruro de vinilo superior o igual al 87 % pero inferior o igual al 92 %, — acetato de vinilo superior o igual al 2 % pero inferior o igual al 9 % y — alcohol vinílico superior o igual al 1 % pero inferior o igual al 8 %, en una de las formas señaladas en las notas 6 a) o 6 b) del capítulo 39, destinado a la fabricación de productos de las partidas 3215 o 8523 o a utilizarse en la fabricación de revestimientos de recipientes y sistemas de cierre utilizados en los productos alimenticios y las bebidas ⁽¹⁾		
ex 3907 20 11	50	[3-[3-(2H-Benzotriazol-2-il)-5-(1,1-dimetiletil)-4-hidroxifenil]-1-oxopropil]-hidroxipoli(oxo-1,2-etanodiilo) (CAS RN 104810-48-2)	0 %	31.12.2016
ex 3907 20 11	60	Preparación compuesta de: — α -[3-[3-(2H-benzotriazol-2-il)-5-(1,1-dimetiletil)-4-hidroxifenil]-1-oxopropil]- ω -hidroxipoli(oxi-1,2-etanodiilo) (CAS RN 104810-48-2), y — α -[3-[3-(2H-benzotriazol-2-il)-5-(1,1-dimetiletil)-4-hidroxifenil]-1-oxopropil]- ω -[3-[3-(2H-benzotriazol-2-il)-5-(1,1-dimetiletil)-4-hidroxifenil]-1-oxopropoxi]poli(oxi-1,2-etanodiilo) (CAS RN 104810-47-1)	0 %	31.12.2016
ex 3912 20 11	10	Nitrocelulosa	0 %	31.12.2016
ex 3919 10 80	80	Cinta acrílica en rollos:	0 %	31.12.2016
ex 3919 90 00	83	— autoadhesiva por ambos lados, — con un grosor total superior o igual a 0,04 mm, pero no superior a 1,25 mm, — con una anchura total superior o igual a 5 mm, pero no superior a 1 205 mm para su utilización en la fabricación de productos de las partidas 8521 y 8528 ⁽¹⁾		
ex 3919 90 00	51	Hoja biaxialmente orientada de poli(metacrilato de metilo), de espesor superior o igual a 50 μ m pero inferior o igual a 90 μ m, recubierta por una cara de una capa adhesiva y una película de protección que puede retirarse	0 %	31.12.2013
ex 3919 90 00	85	Película de varias capas de poli(metacrilato de metilo) y capas metalizadas de plata y cobre: — con una reflectancia mínima del 93,5 %, según la norma ASTM G173-03, — cubierta, por una cara, con una capa de polietileno que se puede retirar, — y, por la otra cara, con un adhesivo acrílico sensible a la presión y una película de protección de poliéster silanizado	0 %	31.12.2016
ex 3919 90 00	87	Película autoadhesiva transparente, con una transmitancia superior al 90 % y una turbidez inferior al 3 % (conforme a la norma ASTM D1003), compuesta de varias capas, entre las que cabe citar: — una capa acrílica adhesiva con un espesor superior o igual a 20 μ m pero no superior a 70 μ m, — una capa a base de poliuretano con un espesor superior o igual a 100 μ m pero no superior a 300 μ m	0 %	31.12.2016
ex 3920 10 28	91	Película de polietileno con un diseño gráfico obtenido a partir de cuatro colores básicos en tinta y varios colores especializados a fin de lograr varios colores en tinta en una cara y un solo color en la cara contraria. El diseño gráfico reúne también las siguientes características: — es repetitivo y está espaciado de forma regular a lo largo de toda la película — observado tanto por una cara como por la otra, está idénticamente alineado	0 %	31.12.2013

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Fecha de revisión obligatoria prevista
ex 3920 20 21	40	Hojas de película de polipropileno orientada biaxialmente: — con un espesor no superior a 0,1 mm, — impresa por ambas caras con revestimientos especiales que permitan una impresión segura de los billetes de banco	0 %	31.12.2016
ex 3920 20 29	50	Hoja de polipropileno en forma de rollo:	0 %	31.12.2016
ex 8507 90 30	95	— de un grosor igual o inferior a 30 µm, — de una anchura igual o inferior a 210 mm, — conforme a la norma ASTM D882, destinada a la fabricación de separadores para baterías de vehículos eléctricos de litio-ion ⁽¹⁾		
ex 3920 51 00	30	Hoja biaxialmente orientada de poli(metacrilato de metilo), de espesor superior o igual a 50 µm pero inferior o igual a 90 µm	0 %	31.12.2013
ex 3920 91 00	93	Película de tereftalato de polietileno, incluso metalizada en una o en ambas caras, o película estratificada de hojas de tereftalato de polietileno, metalizada únicamente en la cara exterior, con las características siguientes: — factor de transmisión de luz visible superior o igual al 50 %, — recubierta por una o ambas caras con una capa de poli(vinilbutiral), pero no recubierta con un adhesivo ni con ningún otro material salvo el poli(vinilbutiral), — espesor total inferior o igual a 0,2 mm, sin incluir la capa de poli(vinilbutiral), y un espesor de poli(vinilbutiral) superior a 0,2 mm destinada a la fabricación de vidrio estratificado termorreflectante o decorativo ⁽¹⁾	0 %	31.12.2013
ex 3921 90 90	10	Rollo de laminado polímero-metal compuesto por:	0 %	31.12.2016
ex 8507 90 80	50	— una capa de poli(tereftalato de etileno), — una capa de aluminio, — una capa de polipropileno, — de una anchura igual o inferior a 275 mm, — de un grosor total igual o inferior a 165 µm, y — conforme a las normas ASTM D1701-91 y ASTM D882-95A destinado a la fabricación de baterías de vehículos eléctricos de litio-ion ⁽¹⁾		
ex 3923 10 00	10	Cajas de fotomáscaras: — compuestas de materiales antiestáticos o de mezclas de termoplásticos dotados de propiedades específicas de descarga electrostática y de desgasificación, — dotadas de propiedades de superficie no porosas, resistentes a la abrasión o a los impactos, — equipadas con un sistema de retención especialmente concebido para proteger la fotomáscara de daños superficiales o estéticos, y — equipadas o no con una junta de estanqueidad, del tipo utilizado en la producción fotolitográfica para albergar las fotomáscaras	0 %	31.12.2016
ex 3926 90 97	80	Piezas de panel frontal de radio para vehículos — de acrilonitrilo-butadieno-estireno con o sin policarbonato, — revestidas con capas de cobre, níquel y cromo, — con un revestimiento cuyo espesor total es superior o igual a 5,54 µm pero no superior a 22,3 µm	0 %	31.12.2016

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Fecha de revisión obligatoria prevista
ex 7318 14 99	20	Perno de anclaje:	0 %	31.12.2016
ex 7318 14 99	29	— consistente en un tornillo de rosca cortantes, — con una longitud superior a 300 mm, del tipo utilizado para sustentar las minas		
ex 7326 90 98	40	Soporte de pie para televisor, con parte superior metálica para la fijación y estabilización del aparato	0 %	31.12.2016
ex 8529 90 49	10			
ex 8529 90 92	60			
ex 7410 11 00	10	Rollo de hoja laminada de grafito y cobre, de:	0 %	31.12.2016
ex 8507 90 80	60	— una anchura igual o superior a 610 mm, pero no superior a 620 mm, y		
ex 8545 90 90	30	— un diámetro igual o superior a 690 mm, pero no superior a 710 mm, destinado a la fabricación de baterías de vehículos eléctricos de litio-ion ⁽¹⁾		
ex 7410 22 00	10	Chapa cortada de una lámina de cobre niquelada, de:	0 %	31.12.2016
ex 8507 90 80	70	— una anchura de 70 mm (\pm 5 mm), — un grosor de 0,4 mm (\pm 0,2 mm), — una longitud igual o inferior a 55 mm, destinada a la fabricación de baterías de vehículos eléctricos de litio-ion ⁽¹⁾		
ex 7607 11 90	40	Hoja de aluminio en rollos: — con una pureza del 99,99 % en peso, — un espesor superior o igual a 0,021 mm pero no superior a 0,2 mm, — una anchura de 500 mm, — con una capa de óxido en superficie de 3 a 4 nm de espesor, — con una textura cúbica superior al 95 %	0 %	31.12.2016
ex 7607 19 90	10	Hoja en forma de rollo consistente en un laminado de litio y manganeso unido a aluminio, de:	0 %	31.12.2016
ex 8507 90 80	80	— una anchura igual o superior a 595 mm, pero no superior a 605 mm, y — un diámetro igual o superior a 690 mm, pero no superior a 710 mm, destinada a la fabricación de cátodos para baterías de vehículos eléctricos de litio-ion ⁽¹⁾		
ex 7616 99 90	70	Elementos de conexión destinados a la producción de árboles de rotor trasero de helicópteros ⁽¹⁾	0 %	31.12.2016
ex 8482 80 00	10			
ex 8803 30 00	40			
ex 8108 90 30	40	Alambre de aleación de titanio, con un contenido en peso: — del 22 % (\pm 3 %) de vanadio, y — del 4 % (\pm 0,5 %) de aluminio	0 %	31.12.2016
ex 8108 90 50	70	Tiras de aleación de titanio, con un contenido en peso del: — 15 % (\pm 1 %) de vanadio, — 3 % (\pm 0,5 %) de cromo, — 3 % (\pm 0,5 %) de estaño, y — 3 % (\pm 0,5 %) de aluminio	0 %	31.12.2016
ex 8108 90 50	75	Chapas, hojas y tiras de aleación de titanio, con un contenido en peso: — superior o igual al 0,3 % pero inferior o igual al 0,7 % de aluminio, y — superior o igual al 0,25 % pero inferior o igual al 0,6 % de silicio	0 %	31.12.2016

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Fecha de revisión obligatoria prevista
ex 8108 90 50	80	Chapas, hojas y tiras de aleación de titanio, laminadas en frío, con un contenido en peso inferior o igual al: — 0,25 % de hierro, — 0,20 % de oxígeno, — 0,08 % de carbono, — 0,03 % de nitrógeno, y — 0,013 % de hidrógeno	0 %	31.12.2016
ex 8108 90 90	20	Partes de monturas o armazones de gafas, incluidos los tornillos del tipo utilizado en monturas o armazones de gafas, de aleación de titanio	0 %	31.12.2016
ex 9003 90 00	10			
ex 8113 00 20	10	Bloques de cermet con un contenido en peso superior o igual al 60 % de aluminio y superior o igual al 5 % de carburo de boro	0 %	31.12.2016
ex 8409 91 00	10	Colectores de escape que cumplen la norma DIN EN 13835, incluso con caja de turbina, con cuatro conductos de admisión, destinados a utilizarse en la fabricación de colectores de escape que se tornean, fresan, taladran o transforman de cualquier otra forma ⁽¹⁾	0 %	31.12.2016
ex 8409 99 00	20			
ex 8414 59 80	40	Ventilador de flujo cruzado	0 %	31.12.2016
ex 8414 90 00	60	— de 575 mm (\pm 1,0 mm) de altura o más, pero no más de 850 mm (\pm 1,0 mm), — de 95 mm (\pm 0,6 mm) o 102 mm (\pm 0,6 mm) de diámetro, — de plástico antiestático, antibacteriano y termorresistente reforzado con un 30 % de fibra de vidrio, con una resistencia mínima a la temperatura de 70 °C (\pm 5 °C), destinado a la fabricación de unidades interiores para acondicionadores de aire de tipo separado ⁽¹⁾		
ex 8501 31 00	60	Motor de corriente continua, sin escobillas, con rotación en sentido inverso a las agujas del reloj con: — una tensión de entrada igual o superior a 264 V, pero no superior a 391 V, — un diámetro externo igual o superior a 81 mm (\pm 2,5 mm), pero no superior a 150 mm (\pm 0,8 mm), — una potencia de salida no superior a 125 W, — un aislamiento del bobinado de clase B o E, destinado a la fabricación de unidades, utilizadas en espacios interiores o exteriores, de acondicionadores de aire de tipo separado ⁽¹⁾	0 %	31.12.2016
ex 8504 40 82	40	Tarjeta de circuito impreso equipada con un circuito rectificador en puente y otros componentes activos y pasivos — con dos conectores de salida, — con dos conectores de entrada disponibles y utilizables en paralelo, — capaz de conmutar entre los modos de funcionamiento brillante y atenuado, — con una tensión de entrada de 40 V (+ 25 % - 15 %) o 42 V (+ 25 % - 15 %) en el modo brillante, con una tensión de entrada de 30 V (\pm 4 V) en el modo atenuado, o — con una tensión de entrada de 230 V (+ 20 % - 15 %) en el modo brillante, con una tensión de entrada de 160 V (\pm 15 %) en el modo atenuado, o — con una tensión de entrada de 120 V (15 % - 35 %) en el modo brillante, con una tensión de entrada de 60 V (\pm 20 %) en el modo atenuado, — con una corriente de entrada que alcanza el 80 % de su valor nominal como máximo en 20 ms, — con una frecuencia de entrada de 45 Hz o superior, pero no superior a 65 Hz para 42 V y 230 V y a 45-70 Hz para 120 V, — con una sobrecorriente de conexión máxima no superior al 250 % de la corriente de entrada,	0 %	31.12.2012

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Fecha de revisión obligatoria prevista
		<ul style="list-style-type: none"> — con un período de sobrecorriente de conexión no superior a 100 ms, — con una infracorriente de entrada no inferior al 50 % de la corriente de entrada, — con un período de infracorriente de conexión no superior a 20 ms, — con una corriente de salida predeterminable, — con una corriente de salida que alcanza el 90 % de su valor nominal predeterminado como máximo en 50 ms, — con una corriente de salida que cae a cero como máximo 30 ms después de suprimida la tensión de entrada, — con un estado de error definido en caso de ausencia de carga o de carga excesiva (función fin de vida útil) 		
ex 8505 11 00	31	Imán permanente con una remanencia de 455 mT (\pm 15 mT)	0 %	31.12.2013
ex 8505 11 00	40	Anillo de ferroneodimio, con un diámetro exterior que no exceda de 13 mm, de un diámetro interior que no exceda de 9 mm	0 %	31.12.2013
ex 8507 60 00	65	Batería de ión de litio cilíndrica, con <ul style="list-style-type: none"> — una tensión de 3,5 VDC a 3,8 VDC, — una capacidad de 300 mAh a 900 mAh y — un diámetro de 10 mm a 14,5 mm 	0 %	31.12.2016
ex 8507 60 00	75	Acumulador de ión de litio rectangular, con <ul style="list-style-type: none"> — una carcasa metálica, — 173 mm (\pm 0,15 mm) de longitud, — 21 mm (\pm 0,1 mm) de anchura, — 91 mm (\pm 0,15 mm) de altura, — una tensión nominal de 3,3 V, y — una capacidad nominal igual o superior a 21 Ah 	0 %	31.12.2016
ex 8529 90 92	50	Pantalla de cristal líquido en color (LCD) para monitores LCD de la partida 8528: <ul style="list-style-type: none"> — con una diagonal de pantalla comprendida entre 14,48 cm y 31,24 cm, ambos inclusive, — con retroiluminación, microcontrolador, — con un sistema de control CAN («Controller area network», red de zona del controlador) dotado de interfaz LVDS (señal diferencial de bajo voltaje) y de conector CAN/red eléctrica, o con controlador APIX («Automotive Pixel Link») dotado de interfaz APIX, — en una carcasa equipada o sin equipar de un disipador térmico en su parte posterior, — sin módulo de tratamiento de la señal, destinada a utilizarse en la fabricación de vehículos del capítulo 87 ⁽¹⁾	0 %	31.12.2015
ex 8708 80 99	10	Biela para amortiguadores destinados a sistemas de suspensión de vehículos, con: <ul style="list-style-type: none"> — un diámetro en su punto más ancho igual o superior a 12,4 mm, pero no superior a 28 mm, — una longitud igual o superior a 236,5 mm, pero no superior a 563,5 mm 	0 %	31.12.2016
ex 8803 30 00	50	Árboles de rotor de helicópteros preformados <ul style="list-style-type: none"> — de sección circular, — con una longitud igual o superior a 1 249,68 mm, pero no superior a 1 496,06 mm, — con un diámetro exterior igual o superior a 81,356 mm, pero no superior a 82,2198 mm, — embutidos en ambos extremos hasta un diámetro exterior igual o superior a 63,8683 mm, pero no superior a 66,802 mm, — tratados térmicamente según las normas MIL-H-6088, AMS 2770 o AMS 2772 	0 %	31.12.2016

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Fecha de revisión obligatoria prevista
ex 9001 10 90	30	Fibra óptica de polímero con: — un núcleo de polimetilmetacrilato, — un revestimiento de polímero fluorado, — un diámetro no superior a 3,0 mm, y — una longitud superior a 150 m de un tipo utilizado en la fabricación de cables de fibra de polímero	0 %	31.12.2016
ex 9401 90 80	10	Ruedas de trinquete del tipo utilizado en la fabricación de asientos reclinables para automóvil	0 %	31.12.2015

(¹) La suspensión de derechos está sujeta a lo dispuesto en los artículos 291 a 300 del Reglamento (CEE) no 2454/93 de la Comisión (DO L 253 de 11.10.1993, p. 1).

ANEXO II

Productos a que se refiere el artículo 1, punto 2

Código NC	TARIC
2009 41 92	70
2009 41 99	70
2009 89 79	92
2819 10 00	
2914 19 90	40
2914 39 00	20
2914 70 00	50
2918 30 00	50
2922 49 85	10
3206 11 00	20
3815 19 90	10
3815 12 00	20
3815 12 00	30
3904 40 00	91
3919 90 00	51
3920 10 28	91
3920 51 00	30
3920 91 00	93
8302 42 00	80
8505 19 90	31
8529 90 92	50
9401 90 80	10